

de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA: Vivienda en primera planta alta, tipo B, mano izquierda subiendo por la escalera, del edificio en construcción en calle Bretón de los Herreros, de Calahorra. Mide noventa y siete metros, noventa y nueve decímetros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, baño, aseo, salón, cocina, cuatro dormitorios, balcón y galería. Linda, derecha entrando, calle, izquierda, caja de ascensor y patio; fondo, Roberto Olagueña; y, frente, caja de ascensor y escalera, rellano y vivienda tipo A. Tiene como anexo, en planta bajo cubierta, el trastero número siete, que mide cinco metros, sesenta decímetros cuadrados. Su cuota de participación en el inmueble es de cinco enteros, setenta y seis centésimas por ciento. 5,76%. Inscrita al Tomo 613 del Archivo, Libro 363 de Calahorra, Folio 171, Finca 32.233.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente CENTRO NATUR SANA S.L., con domicilio en C/ Bretón de los Herreros, 8 de CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al deudor objeto de este expediente CENTRO NATUR SANA S.L., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 28 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.414

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio, que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MARTIN TOLEDO RIVAS, se ha dictado con fecha 12 de Abril de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 12 de Abril de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. MARTIN TOLEDO RIVAS, por débitos correspondientes a los conceptos de C. T. URBANA e IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS de los ejercicios de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 2.436.317 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 21 de Agosto de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA: Vivienda en primera planta alzada, letra B, o local número cuatro, del edificio en calle Bebricio número 13, del municipio de Calahorra. Ocupa una superficie útil de 79,96 metros cuadrados. Su cuota de participación en el inmueble es de 3,35%. Inscrita al Tomo 362 del Archivo, Libro 226 de Calahorra, Folio 116 vto., Finca 19.986, inscripción 3ª.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. MARTIN TOLEDO RIVAS, con domicilio en C/ Bebricio, 15-1º de CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al deudor objeto

de este expediente D. MARTIN TOLEDO RIVAS y a su cónyuge Dª. AGUSTINA CALVO ARAICO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 28 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de débitos

III.A.415

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

En el expediente administrativo de apremio que este Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja instruye contra D. JOSE MARIA TOLEDO CALVO Y 3, se ha dictado con fecha 21 de Diciembre de 1993, la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Comprobándose en este expediente administrativo de apremio que este Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja instruye contra D. JOSE MARIA TOLEDO CALVO Y 3, por el concepto de C.T.:URBANA e IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS, ejercicio de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992, e importe de principal, recargos de apremio y costas, de Ptas. //1.388.052.—//, que el Bien Inmueble afectado sito en el municipio de Calahorra (La Rioja), calle Pasaje Díaz número 9, figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del citado Sr. D. JOSE MARIA TOLEDO CALVO en el 75% y a nombre de D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO en el 25%, PROCEDASE a realizar la notificación del débito al Sr. D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y complementarios del Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, con indicación de que el principal de los débitos que se indican ascienden a Ptas. //1.156.282.—// y que los recargos de apremio y costas importan la cantidad de Ptas. //231.770.—// con un importe total que se indica de Ptas. //1.388.052.—//.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación a los responsables afectos: Dª. CELESTINA OSES MUERZA, D. JOSE JAVIER MARIN OSES y D. MIGUEL ANGEL MARIN OSES en su calidad de herederos de D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra la presente pueden interponer: Recurso de Reposición ante el Sr.

Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 28 de Abril de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.416

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio nº 260363794122804, que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE MARIA TOLEDO CALVO Y 3, se ha dictado con fecha 2 de Mayo de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 2 de Mayo de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE MARIA TOLEDO CALVO Y 3, por débitos correspondientes a los conceptos de C.T. URBANA e I.B.I. URBANOS ejercicios de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, y 1994, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de //2.191.886.—// Ptas.—, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de Mayo de 1990, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.— Edificio sito en calle Teatro, números 11 y 13 y Pasaje Diaz número 9, destinado a cine y teatro, de 784 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 362 del Archivo, Libro 226 de Calahorra, Folio 71, Finca 13.079.

La citada finca se declara embargada en cuanto a una cuarta parte indivisa, como de la propiedad de D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO,